

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. 9,00  
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, en virtud de la cual quedan agregadas a las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor de Lengua francesa del Instituto de Santiago las de igual asignatura de los de Las Palmas, Caba y Melilla, en turno de Auxiliares. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º, párrafo cuarto del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial para proveer dichas plazas agregadas, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren a ellas; previniéndose que los presentados en la primera convocatoria o sea la de Santiago, tienen opción a éstas y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten las mencionadas agregadas no tienen derecho a la de Santiago si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Además de las condiciones legales para concurrir a estas oposiciones, cumplirá los aspirantes con lo determinado en el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924 (Gaceta del 19) y Real orden de 24 de Marzo de 1925 (Gaceta del 30).

Este anuncio, de acuerdo con lo

que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el Boletín oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes sin otro aviso

Madrid, 13 de Junio de 1927.—  
El Director general, Gonzalez Oliveros.

De conformidad con el acuerdo adoptado por este Ministerio en 18 de Marzo último y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real de esta fecha, quedan agregadas a las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor de Lengua francesa de los Institutos de La Laguna y Mahón las de igual asignatura de los de Baeza, Cáceres, Huesca, Oviedo, Reus, Zamora, Pontevedra y Manresa, y según lo establecido en el artículo 4.º, párrafo cuarto del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial para proveer dichas plazas agregadas, concediéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren a ellas; previniéndose que los presentados en la convocatoria de las de La Laguna y Mahón tienen opción a éstas y a cuantas pudieran agregarse, y los que soliciten las agregadas no tienen derecho a las de La Laguna y Mahón, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Además de las condiciones legales para concurrir a estas oposiciones, cumplirán los aspirantes con lo determinado en el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924 (Gaceta del 19) y Real orden de 24 de Marzo de 1925 (Gaceta del 30).

Este anuncio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el Boletín oficial de este Ministerio y Oficiales de provincias, así como en los tablonés de anuncios de los Establecimientos docentes, sin otro aviso.

Madrid, 22 de Junio de 1927.—

El Director general, Gonzalez Oliveros.

(Gaceta de 25 de Junio)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de los kilómetros 11 al 42 de la carretera de Grado a Luanco y de San Sebastián al Faro de Peñas, kilómetros 1 al 17, ejecutadas por el contratista don Francisco Fernandez Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Grado, Candamo, Avilés y Gozón, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales, se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 23 de Junio de 1927.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.072

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Administración general de Arbitrios

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se hace saber a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas la obligación en que se hallan de facilitar a esta

Administración las declaraciones juradas del total de las existencias, explotación y destino de sus minerales durante el segundo trimestre del año actual de 1927.

De no hacerlo así, esta Administración practicará las liquidaciones correspondientes a dicho trimestre por los datos que obran en su poder.

Oviedo, 1.º de Julio de 1927.—  
El Administrador general, Rafael F. Ladreda y M. Valdés.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### ANUNCIOS

Fensionados Artistas de Número.

Consignadas en el presupuesto provincial vigente las cantidades necesarias para el pago de tres pensiones de Número, dos de pintura y una de escultura que han de otorgarse mediante oposición, para el estudio de las mismas en Madrid y en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, a razón de tres mil pesetas cada una, se anuncia al público, que los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputación hasta el día 31 del actual mes de Julio, a partir de la publicación de este anuncio con los debidos justificantes, para acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

1.ª Ser naturales de la provincia de Asturias o hijos de padre o madre naturales de la misma y residir en ella, por lo menos, con dos años de antelación al día fijado para las oposiciones.

2.ª Ser mayores de doce años y menores de veintitrés.

3.ª Justificar que la familia del aspirante, no está en posición lo suficientemente desahogada para costear los estudios fuera de la provincia.

4.ª Haber cursado en algún Centro oficial dependiente del Ministerio de Instrucción pública o adscrito a él, los estudios elemen

tales de la Sección a que se refiera la vacante, siendo condición precisa la de haber obtenido cuando menos calificación de Sobresaliente en el último año de los citados estudios.

5.ª Certificación de buena conducta.

Las anteriores circunstancias se justificarán con certificaciones expedidas por las Autoridades correspondientes.

Los ejercicios consistirán:

*Para pintura:*

Primero. En contestar a tres temas de perspectiva elemental sacados a la suerte entre los veinte que el Tribunal haya señalado de antemano.

Segundo. En dibujar durante seis días a cuatro horas diarias, una figura del antiguo designada por el Tribunal. Este dibujo se hará en papel de 60 por 42 centímetros.

Tercero. En pintar al óleo un estudio de cabeza del natural durante seis días, a cuatro horas diarias. La tela será de 60 por 50 centímetros.

*Para escultura:*

Primero. Contestar a tres temas elementales de anatomía artística e historia del Arte, sacados a la suerte entre los que haya designado el Tribunal.

Segundo. Dibujar en seis días a cuatro horas diarias, una figura del antiguo, propuesta por el Tribunal. Este dibujo se hará en papel de 60 por 42 centímetros.

Tercero. Modelar en barro una cabeza del antiguo, de igual tamaño al modelo, durante seis días, a cuatro horas diarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Oviedo, 28 de Junio de 1927.—  
P. A. de la C. P., El Presidente,  
Nicanor de las Alas Pumaríño.—  
El Secretario interino, Pedro Mantilla.

—:—

*Pensionados Artistas de Mérito*

Consignadas en el presupuesto provincial vigente, las cantidades necesarias para el pago de cinco pensiones de Mérito, dos de música, (una de violín y otra de piano), dos de pintura y una de escultura, que han de otorgarse mediante concurso, entre los pensionados de Número que hayan terminado sus estudios en el conservatorio de Música y Escuela de Pintura de Madrid, con notable aplicación y aprovechamiento, a razón de cuatro mil pesetas anuales cada una, sean anunciadas al público que los que deseen tomar parte en el mismo, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, en el término de ocho días naturales, de diez a trece y treinta, a partir de la publicación de este anuncio, con los debidos justificantes, para acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

1.ª Será condición precisa para que se admitan las solicitudes de los aspirantes a esta clase de pensiones:

A) Por lo que hace a la Sección de Música, acompañar certificación de tener hechos los estudios superiores en el Real Conservatorio de Música de Madrid y haber sido calificados de sobresalientes en los años finales de carrera, en los estudios de Piano o Violín y justificar que han conseguido en público certamen, algunos de los premios ordinarios con Diploma de primera o segunda clase, siendo preferidos en la sección de Violín, los que se hallen en posesión del premio ordinario de Sarasate.

B) Los aspirantes a las pensiones de Pintura y Escultura, entregarán previamente en la Secretaría de la Corporación, una certificación de los trabajos (óleo o barro, según la sección), que hayan ejecutado en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, durante el último de los cuatro cursos que comprende el plazo de las pensiones de Número; pudiendo los aspirantes si así lo desean, presentar alguno de los trabajos que hayan realizado en la Escuela con la firma del Profesor, además de la fecha del curso y el sello del Establecimiento oficial.

C) Certificación acreditativa de haber asistido oficialmente a las clases durante los cuatro cursos que han disfrutado la pensión, en la citada Escuela, y haber aprobado todas las materias objeto de los cuatro cursos mencionados.

D) Certificación justificando haber obtenido en las asignaturas de carácter práctico alguno de los premios que establece el artículo 45 del Reglamento de la misma Escuela, de 21 de Abril de 1922.

En el caso de que el número de los solicitantes sea superior al de vacantes o quede desierto este concurso, se procederá inmediatamente al anuncio de convocatoria de oposición, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del vigente Reglamento de Pensionados artistas.

Oviedo, 28 de Junio de 1927.—  
P. A. de la C. P., El Presidente,  
Nicanor de las Alas Pumaríño.—  
El Secretario interino, Pedro Mantilla.

Sesión del día 14 de Junio de 1927

*Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumaríño.*

Abierta a las dieciséis, bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumaríño, Presidente, y con asistencia de los Sres. Victorero, Laspra, Magdalena, García Conde, y Figaredo, y del Secretario interino de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista la reclamación formulada por los encargados de las Estaciones telegráficas de Luarca y Navia, interesando a los efectos del impuesto de cédulas personales, se les asimile a los militares; se acordó desestimar la reclamación formulada y confirmar las clasificaciones hechas por los indicados Ayuntamientos a todos los individuos afectos al Cuerpo de Telégrafos.

Vista la reclamación formulada

por D. José Martínez Martínez, de esta ciudad, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales, para el año 1926, en el Ayuntamiento de Oviedo; se acordó desestimar la reclamación producida por el Sr. Martínez Martínez, y confirmar la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales de Oviedo para el año de 1926.

Vista también la reclamación formulada por D. Constantino Cabal, vecino de esta ciudad, contra la clasificación con que figura en el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el año 1926; se acordó estimar la reclamación formulada y disponer la rectificación de su clasificación en el Padrón correspondiente, aplicándole cédula personal que deba satisfacer con arreglo al sueldo que perciba como Director del diario «Región», y de las gratificaciones y emolumentos y demás rentas de trabajo que por cualquier concepto perciba, ordenando al Ayuntamiento de Oviedo, que para la nueva clasificación practique la investigación que señala el artículo 285 del Estatuto provincial, y Real orden de 24 de Abril de 1926.

Vista del mismo modo la reclamación formulada por D. Mario Escalera, vecino de esta ciudad, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año 1926; se acordó estimar la reclamación formulada y disponer sea rectificada su clasificación, señalándole cédula de la Tarifa 3.ª, clase 8.ª, que importa 40 pesetas, por ser la que le corresponde con arreglo a las 1.488 pesetas anuales que satisface por alquiler de vivienda.

Vista también la reclamación formulada por D. Dionisio Homet y Colomina, vecino de esta ciudad, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el año 1926; se acordó rectificar la clasificación con que figura en el referido padrón, y señalarle cédula de la Tarifa 3.ª, clase 7.ª, que importa 70 pesetas, por ser la que le corresponde a las 1.980 pesetas que anualmente abona por alquiler de vivienda.

Vista la reclamación formulada por D. Vicente Soto, vecino de esta ciudad, contra el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para el año de 1926, por incluirse en el mismo a cuatro hijos del reclamante ausentes en la Argentina; se acordó estimar la reclamación formulada, y excluir del Padrón de cédulas referido a los cuatro hijos del reclamante.

Vista de la misma manera la reclamación formulada por D.ª Estrella García, vecina de esta ciudad, contra la clasificación con que se le figura en el Padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año 1926; se acordó estimar la reclamación producida y señalarle cédula de la Tarifa 3.ª, clase 9.ª, que importa 21 pesetas, por ser la que le corresponde con arreglo a las

523 pesetas anuales, que satisface por alquiler de vivienda.

Visto el expediente de concurso abierto para la provisión de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales de nueva creación, del cual expediente resulta que durante el plazo fijado solo concurrió como aspirante D. Leonardo García Ovies, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos; Vistos los documentos que acompaña justificativos de méritos y servicios; se acordó nombrar para el expresado cargo al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Leoncio García Ovies, con el sueldo anual de seis mil pesetas y cinco mil más de indemnización fija también anual, que serán abonadas con cargo a la subvención del Estado y demás derechos fijados en la convocatoria.

Se acordó pasar al Director del Hospital, a fin de que previo dictamen del Cuerpo Médico de dicho Asilo, acerca de las causas de la muerte del Médico D. Federico Collera Romero, informe lo que estime procedente respecto a la petición de D.ª Argentina Paredes, que interesa se le conceda una pensión extraordinaria.

Vista la cuenta de los gastos invertidos en la construcción de un almacén donde guardar la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, importante 209 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Ingeniero Director de dicha dependencia con cargo a la partida de 25.000 pesetas, que para esta atención figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta rendida por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los gastos ocasionados en el pasado mes de Mayo por el automóvil de dicha dependencia, importante 1.102,50 pesetas; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que por aquella cantidad se expida libramiento a favor del mencionado funcionario provincial, con cargo a la partida que se incluye en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en la carretera de Los Campos a Trubia, durante el mes de Mayo último, importante 250 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para esta clase de servicios se figura en el vigente presupuesto.

Visto el proyecto de la carretera de Taramundi a Vegadeo, que figura con el número 1 en el Plan provincial aprobado por Real decreto de 28 de Mayo último, haciendo presente la conveniencia de promover cuanto antes la correspondiente subasta; se acordó someter el proyecto referido a una información pública, cumpliéndose después todos los demás trámites que preceptúa el artículo 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, y que deben preceder a

a aprobación del referido proyecto.

Se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria, al niño Eladio Gonzalez, de San Martín del Rey Aurelio, si del reconocimiento facultativo que ha de sufrir previamente la madre del mismo por el Médico del Asilo, resulta comprobada la inutilidad alegada por ésta para el trabajo.

Vista la primera relación valorada de obra y certificación correspondiente, importante pesetas 12.397,25, de las obras de construcción de dos cobertizos, caballeriza, cochiguera, pajar y otras con destino a la Granja Agrícola de Tineo, de la que es contratista D. Francisco Tarrío Matallana; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que para esta atención existe en Resultas del vigente presupuesto provincial.

Vistas las reclamaciones formuladas por D. Angel Magdalena Gonzalez y D. Luciano Secades Miranda, vecinos de esta ciudad, solicitando acogerse a los beneficios del Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926, de familias numerosas, a los efectos del pago de la cédula personal; se acordó estimar las referidas reclamaciones y concederles el derecho a satisfacer cédula personal de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª, en armonía con lo que dispone el referido Real decreto y comunicarlo así a la Alcaldía para la debida rectificación del Padrón.

Vista una instancia de D. Luciano Gonzalez y D. Manuel Gonzalez, vecinos de Aller, interesando se les conceda una recompensa por haber capturado siete lobeznos; se acordó no haber lugar a lo solicitado por ser los Ayuntamientos los obligados a conceder estas recompensas y no existir consignación para esta atención en el presupuesto provincial.

Vista la factura de D. Pedro Guerra, importante 132,75 pesetas, por los gastos habidos con motivo del entierro de D. Francisco Rios Cerro, Ordenanza que fué de esta Diputación; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 2.000 pesetas figurada en el Capítulo VI, artículo 4.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial de los gastos de conservación y reparación del Palacio provincial durante el mes de Mayo último; se acordó aprobarla por su importe de pesetas 288,55, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre.

Vista el acta de recepción definitiva que remite el Arquitecto provincial de las obras de habilitación de dos cobertizos existentes en los patios del Manicomio provincial, ejecutadas por el contratista D. José Díaz Gonzalez, del cual documento resulta que las obras se realizaron conforme al proyecto y pliego de condiciones que rigió la subasta; se acordó aprobar dicho documento y devol-

ver al referido contratista la fianza que tiene constituida previo cumplimiento de las formalidades legales.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio trasladando acuerdo de la Corporación municipal, dando gracias a esta Diputación por la subvención concedida para obras sanitarias.

De conformidad con la propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, se acordó nombrar enfermero del Hospital provincial, con el jornal correspondiente a razón de pesetas 2.062,50, a D. Cecilio Aspirilla Jerez.

Vista una comunicación del Director del Hospicio interesando adquirir material para la Escuela Tipográfica del Asilo, que es de urgente necesidad, hasta la cantidad de 550 pesetas; se acordó conceder la autorización solicitada y abonar el gasto con cargo al Capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto especial del Hospicio.

También se acordó autorizar al Director del Hospicio para invertir hasta 200 pesetas para atender a los gastos que ocasione la función religiosa del Corpus Christy, que ha de celebrarse en el Asilo el día 16 del corriente, abonándose el gasto con cargo al Capítulo 9.º, artículo 1.º del presupuesto especial de Establecimiento.

Visto el expediente del concurso abierto para la adquisición de cien camas con destino al Hospicio provincial, del cual resulta que durante el plazo se presentaron las siguientes proposiciones: Una de D. José Puente Garcia, de Madrid, ofreciendo el suministro con arreglo al pliego de condiciones, al precio de 81,70 pesetas cada una de las sesenta y cinco camas grandes, y a 44,25 pesetas cada una de las treinta y cinco camas-cunas; otra de D. Rodolfo Rato Cadavieco, como Gerente de la Unión Industrial de esta ciudad, ofreciendo el suministro de dichas camas a 75 pesetas cada una de las camas grandes, y a 40 pesetas 50 céntimos cada una de las camas-cunas; otra de D. Gumersindo Alvarez Garcia, vecino de Gijón, y como apoderado de la casa Vicente Tamarit, de Valencia, ofreciendo el suministro de las camas grandes, según los modelos que indica, a 75,79, 50,82 y 85,50 pesetas respectivamente cada una, y las camas-cunas a 57 pesetas una, y otra proposición de D. José Puente Garcia, vecino de Madrid, ofreciendo el suministro de las repetidas camas a 80,70 pesetas cada una de las grandes, y a 44 pesetas cada una de las camas pequeñas; y resultando más ventajosa la oferta de la Unión Industrial, se acordó adjudicar a esta entidad el suministro de las referidas camas a los precios ofrecidos, y requerirla para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y concurra a formalizar el correspondiente contrato.

En vista de la excusa presentada por el Médico D. Félix Fernandez Balbuena, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza

de Oftalmólogo del Hospital provincial, y teniendo en cuenta que señalada la fecha del 20 del corriente para dar comienzo a dichos ejercicios no hay tiempo hábil suficiente para hacer designación de nuevo vocal y obtener su aceptación, y que tanto del Reglamento para la provisión de las plazas de facultativos de establecimientos generales y provinciales de Beneficencia, como del Estatuto provincial y de Reglamento de empleados provinciales, se infiere que es potestativo en la Corporación fijar el número de vocales que han de constituir el Tribunal de censura para estos casos; se acordó prescindir de hacer otro nombramiento de vocal que sustituya al Sr. Balbuena, a quien se admite la renuncia presentada y que se constituya el Tribunal con los demás señores designados.

Se acordó que por los Sres. Diputados que se designan a continuación se practique personalmente un estudio de la organización de servicios en cada una de las dependencias de la Diputación, a los efectos de la formación del nuevo Reglamento para régimen de las mismas, toda vez que la propuesta del Administrador general de arbitrios provinciales sobre el funcionamiento de los Inspectores, aprobada en la sesión anterior, afecta a tal organización, y por otra parte no habria de regir hasta 1.º de Enero de 1928, se acuerda también dejar sin efecto lo resuelto sobre este particular, subordinándolo a lo que proponga el Diputado correspondiente y apruebe esta Comisión:

D. José Laspra, Secretaria, Archivo y Sección de cédulas personales.

D. Acisclo Muñiz, Establecimientos de Beneficencia.

D. Emilio Garcia Conde, Intervención, Depositaria y Administración general de Arbitrios.

En virtud del acuerdo adoptado en el día de hoy, encomendando a varios Sres. Diputados el estudio de los servicios y organización de cada una de las dependencias y establecimientos provinciales, y teniendo en cuenta por otra parte lo dispuesto en los artículos 154 y 155 del Estatuto provincial y en el 3.º del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, interin se adopta resolución definitiva como resultado de aquel estudio; se acordó que continúen en vigor los Reglamentos formados para el servicio interior de las oficinas (aprobado por la Diputación en sesión de 15 de Noviembre de 1912, y los generales del Hospicio y Hospital provincial, aprobados por la misma Corporación en 22 de Junio de 1907 y 23 de Septiembre de 1922, respectivamente, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de los cuerpos legales citados y demás supletorias de los mismos, con las modificaciones introducidas por esta Comisión en sesión de 8 de Junio del año último al aprobar la plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno y fijar las bases para el ingreso y ascenso de los funcionarios

y las que sean de aplicación como consecuencia de las nuevas facultades conferidas a la Corporación por los repetidos preceptos legales vigentes y de acuerdos adoptados con posterioridad a la fecha expresada en consonancia con aquellas atribuciones, debiendo someterse esta resolución al Pleno de la Diputación en la primera sesión que celebre.

Y se levantó la sesión.—El Secretario interino, Pedro Mantilla.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Gijón

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno tomado en sesión extraordinaria del 10 de Junio de 1927, con asistencia de las cuatro quintas partes de Concejales:

El Ayuntamiento de Gijón acude al crédito para obtener la cantidad de 12.500.000 pesetas que necesita para invertir en la primera parte de las obras de saneamiento y amortización de la deuda que tiene con el Banco de Gijón y D. Manuel Nájera Alesón, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Suministro de fondos en metálico para pagar al Banco de Gijón de la cantidad prestada, estudios, proyectos, dirección de los mismos, expropiación y otros que tengan que hacerse efectivos en metálico por la Corporación.	1.700.000
Deuda de D. Manuel Nájera Alesón	600.000
Primera parte de las obras del Matadero.	300.000
Primera parte obras de alcantarillado.	2.700.000
Primera parte red de distribución aguas.	500.000
Para parte de pavimentación y otras.	1.000.000
Para la primera parte de la totalidad de la traída de aguas.	5.700.000
<b>Total.</b>	<b>12.500.000</b>

Durante el año 1928, se harán las entregas que precise el Ayuntamiento, que no harán un total menor de 3.700.000 pesetas; en el año 1929, las entregas no harán un total menor de 3.500.000 pesetas y el resto hasta los 12.500.000 en el año 1930; pudiendo el Ayuntamiento, si le conviene, adelantar las peticiones de entregas para la más pronta realización de las obras. Dentro de las cantidades señaladas que se anticipen podrá la Corporación destinarlas a las obras y fines que mejor crea conveniente, dentro de los indicados, con preferencia a aguas y alcantarillado, aprobándolo siempre el Pleno. El Ayuntamiento ofrece como garantía de la operación:

	Pesetas
El impuesto sobre alcoholes.	790.000
Le décima municipal.	184.000
<b>Total.</b>	<b>974.000</b>

Si se suprimiesen ó se modificaren, reduciéndolos por el Estado, los anteriores impuestos citados, se darán como garantía aquellos que concede la Superioridad como sustitutivos, y el adjudicatario tendrá sobre aquellos ó estos, los amplios derechos que concede el artículo 158 del Estatuto municipal.

Y á los efectos de esta operación que se proyecta, se abre un concurso por un plazo que finalizará á los treinta días hábiles á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de que se hagan ofertas, ya sean en forma de cuenta de crédito, emisión de empréstito, colocación del mismo, ejecución de obras y anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, combinada, en este último caso, con una cuenta de Tesorería con abono de intereses á favor del Ayuntamiento, etc. etc., ó en cualquier otra combinación financiera de las que permite la legislación municipal vigente, y á base de que la amortización de la deuda ha de empezar á partir de los cinco años cumplidos, á contar de la primera emisión ó entrega y habrá de realizarse en el plazo de cuarenta años y pudiendo el Ayuntamiento adelantarla en la cuantía que estime conveniente, parcial ó totalmente, siempre que la Corporación municipal así lo considere conveniente á sus intereses.

Con carácter voluntario y sin compromiso alguno para el Ayuntamiento se podrán presentar ofertas hasta el total de 19.000.000 de pesetas, si alguno los concursantes así lo estimase conveniente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y acompañando resguardo de fianza provisional de 25.000 pesetas, constituida en la Caja de Depósitos ó en la municipal de esta villa, en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Gijón, durante el expresado plazo de 30 días hábiles en las que tergan esta condición y en las horas de oficina, procediendo á la apertura de pliegos al siguiente día de expirado el plazo de admisión, ante el Sr. Alcalde, el Notario á quien por turno correspondía, con la asistencia de un señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente podrá hacer la adjudicación provisional sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la propuesta que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones á la que considere más aceptable y adoptar en el caso de que hubiera dos iguales, la resolución que á bien tenga, por lo que respecta á dicha adjudicación provisional, sin derecho á reclamación de ninguna clase por el resto de los concursantes, ó rechazamiento de todas las proposiciones.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento Pleno con igual libertad y derechos.

Lo que se anuncia al público por el término de diez días y en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 24 de Septiembre de 1924, en sustitución del referendun-

Consistoriales de Gijón, á 23 de Junio de 1927.—El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 2.085

#### Alcaldía de Vegadeo

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la ejecución por concurso de las obras de construcción del puente del «Fornacho», de Abres, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de tres días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Vegadeo, 27 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

Transcurrido el plazo del anuncio preventivo previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya suscitado reclamación alguna contra la ejecución por subasta de las obras para construcción de cinco edificios escuelas en distintos pueblos de este concejo, se celebrará dicha subasta, admitiéndose pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta de las cinco escuelas es de treinta mil pesetas, y las proposiciones se formularán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del plano y proyecto de las obras de construcción de cinco edificios escuelas en los lugares de Montouto, Mion, Penzol, Guiar y Quinta de Paleiras, como asimismo del pliego de condiciones, se comprometo a ejecutar las obras ajustándose a las expresadas condiciones y requisitos del proyecto, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del interesado. Dicho sobre será precintado a satisfacción del licitador, y en otro sobre abierto entregará la cédula personal y resguardo acreditativo de haber constituido 1.500 pesetas en calidad de fianza provisional, en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria municipal. El adjudicatario duplicará el depósito para completar la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras se fija en cuatro meses y se impondrán multas de cuatrocientas pesetas por cada mes ó fracción de demora.

Los pagos se harán con arreglo a las certificaciones mensuales expedidas por el maestro de obras que se designe para la inspección de las mismas y aprobadas por la Comisión municipal permanente.

Los pliegos se abrirán a las once de la mañana del día siguiente al que termine el plazo de admisión, por la mesa de subastas presidida por el Sr. Alcalde D. José Villamil Vidal, cuyo acto tendrá

lugar en el salón de la Asamblea de la Casa Consistorial.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Francisco Campoamor Nuñez, con residencia en Castropol.

El expediente, plano y proyecto de las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegadeo, 27 de Junio de 1927.—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 2.089

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Llanes

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de don Maximino Alonso Fernández, vecino de Buenos Aires, representado por el Procurador don Fernando Carrera Díaz, acción común dividendo, acomodado a los trámites de juicio necesarios de testamentaria contra los herederos de doña Ramona Díaz y Díaz, vecina que fué de Pendueles, en cuyos autos, por haberlo interesado la parte actora, se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la posesión siguiente:

Una posesión radicante en el pueblo de Pendueles, barrio de Tredi, compuesta de casa de vivir y establo, señalada con el número veintisiete de población, que mide de Norte a Sur quince metros, y otros quince de Este a Oeste, con su corralada cerrada de cal y canto, dentro de la que existe un cubil y un portal abierto; mide todo un área cuarenta centiáreas, y linda Este y Norte con corralada pública, y demás aires con bienes de los herederos del Sr. Conde de Mendoza Cortina. Tasada en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Julio próximo a las once de la mañana, bajo las condiciones y formalidades siguientes:

Primera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo, rebajando de éste el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la referida subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para que se haga público, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Manuel F. Ladreda.

#### Juzgado de Sama de Langreo

Don Lorenzo Pérez Olay, Juez municipal suplente en funciones, del término de Langreo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la que se proveerá por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a ella deberán presentar sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que este término municipal tiene 34.486 habitantes de derecho y 34.033 de hecho.

Sama de Langreo, a diecisiete de Junio de 1927.—El Juez municipal suplente, Lorenzo Pérez.—P. S. M., Juan Escalada.

R. al núm. 2.065

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### BANCO DE GIJÓN

Habiéndosele extraviado á su propietaria, D.<sup>a</sup> Aurora Lorenzo Villanueva, el resguardo de depósito número 11.147, expedido por este Banco, en 28 de Marzo de 1921, y comprensivo de pesetas nominales 7.000, en obligaciones del Tesoro 5 por 100 emisión Enero, en 4 títulos serie A. números 80.968/71 y 1 serie B. número 123.279, hoy convertidas en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1.<sup>o</sup> de Enero de 1927, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una á otra inserción á los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, á 15 de Junio de 1927.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

Habiéndose extraviado a su propietario D. José Martínez Pando, el resguardo de depósito número 11.925, expedido por este Banco en 21 de Enero de 1922 y comprensivo de doce acciones de la S. A. Droguería Cantábrica, números 222, 256, 281, 398/401, 768/69, 790, 792 y 794, de quinientas pesetas nominales cada una; se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, a 15 de Junio de 1927.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

(3—2)